



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

**INFORME N° 020-2023-2-3948-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

**NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ÁNCASH**

**"CONTRATACIÓN DIRECTA: ADQUISICIÓN DE 10  
CAMIONETAS PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO  
CHIMBOTE"**

**PERÍODO**

**26 DE JULIO DE 2022 AL 14 DE OCTUBRE DE 2022**

**TOMO I DE I**

**ÁNCASH - PERÚ**

**JULIO - 2023**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 020-2023-CG/GRAN-AOP**

**“CONTRATACIÓN DIRECTA: ADQUISICIÓN DE 10 CAMIONETAS PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”**

**ÍNDICE**

|  | N° Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN.....   | 3       |
| II. OBJETIVO .....   | 3       |
| III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO .....   | 3       |
| 1. Servidores de la Entidad recomendaron y tramitaron la autorización de la adquisición de diez unidades móviles mediante contratación directa, considerando irregularmente la causal de “situación de emergencia” establecida en la norma de contrataciones por emergencia sanitaria Covid 19, impidiendo la realización de un procedimiento de selección que permita la pluralidad de postores y la obtención de mejores propuestas. |         |
| IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA AOP .....  | 10      |
| V. CONCLUSIÓN.....   | 10      |
| VI. RECOMENDACIÓN.....   | 10      |



Firmado digitalmente por  
GAMEZ MONTERO Yessica  
Susel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 16:14:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:03:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:00:58 -05:00

## **INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR** **N° 020-2023-CG/GRAN-AOP**

### **“CONTRATACIÓN DIRECTA: ADQUISICIÓN DE 10 CAMIONETAS PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”**

#### **I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con código de labor n.º 2-3948-2023-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

#### **II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad, la existencia de un hecho irregular evidenciado, con el propósito que adopte las acciones que correspondan.

#### **III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO**

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de un hecho irregular que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:



Firmado digitalmente por  
GAMEZ MONTERO Yessica  
Susel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 16:14:42 -05:00

- SERVIDORES DE LA ENTIDAD RECOMENDARON Y TRAMITARON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE DIEZ UNIDADES MÓVILES MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONSIDERANDO IRREGULARMENTE LA CAUSAL DE “SITUACIÓN DE EMERGENCIA” ESTABLECIDA EN LA NORMA DE CONTRATACIONES POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, IMPIDIENDO LA REALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE PERMITA LA PLURALIDAD DE POSTORES Y LA OBTENCIÓN DE MEJORES PROPUESTAS.**



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:03:02 -05:00

##### **a) Condición**

Mediante Informe Técnico n.º 01-2022-MDNCH-GSC de 26 de julio de 2022, suscrito por el PNP (r) Octavio Cusma Delgado, gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, en el segundo párrafo del primer folio, pone de conocimiento la inseguridad del distrito, indicando:

*“Se ha pedido declarar en estado de emergencia el Departamento de Ancash, debido al gran aumento de inseguridad ciudadana que se ha acrecentado en el Distrito de Nuevo Chimbote (...)”*

No obstante, en virtud a la inseguridad ciudadana el Gobierno central no declaró en emergencia la provincia del Santa; asimismo, el citado informe precisa lo siguiente:



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:00:58 -05:00

*“(…) Se ha considerado necesario efectuar la **COMPRA URGENTE DE 10 CAMIONETAS PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, CHIMBOTE – DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**. Compra que va a permitir implementar a la jurisdicción de Nuevo Chimbote con camionetas doble cabina 4 x 4 (…)”*

Además, consideró en el rubro V, recomendaciones lo siguiente:

*“encontrándose dentro del marco legal la adquisición de la compra urgente de las **10 camionetas para la gerencia de seguridad ciudadana y gestión del riesgo de desastres en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote – distrito de Nuevo Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash**”. Por motivo del Estado de emergencia COVID 19 (…)” (subrayado nuestro).*

Como se advierte, en el citado Informe Técnico, precisa que por motivos de inseguridad ciudadana se ha planteado la compra de 10 unidades móviles; en torno a ello, sus conclusiones no sustentan que la necesidad de la compra se deba al estado de emergencia covid 19; sin embargo, sí lo sustenta en el rubro de las recomendaciones.

Siendo así, con Informe 651-2022-MDNCH/GSCYGRD de 26 de julio de 2022 suscrito por el PNP (r) Octavio Cusma Delgado en calidad de gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, adjuntó el requerimiento de bienes n.º 000552 de la misma fecha, el cual fue remitido a la C.P.C Amy Lezama Angulo en calidad de gerente de Administración y Finanzas, indicando la finalidad del proyecto el cual es *“(…) reducir el índice delincriminal en base a la ejecución de un mejor servicio de patrullaje en los diversos sectores del distrito de Nuevo Chimbote”*.

Seguidamente, con Memorando n.º 11177-2022-MDNCH/GAF de 27 de julio de 2022, la citada gerente de Administración y Finanzas remite los actuados al Lic. Carlos Enrique Minchola Lavado, sub gerente de Logística y Control Patrimonial, a efectos que brinde atención al requerimiento de bienes n.º 000552, haciendo mención que el Informe 651-2022-MDNCH/GSCYGRD de 26 de julio de 2022 tiene por finalidad reducir el índice de delincuencia, considerando el numeral 2 de la septuagésima segunda disposición complementaria de la Ley de Presupuesto para el año 2022 Ley 31365<sup>1</sup>.



Firmado digitalmente por  
GAMEZ MONTERO Yessica  
Susel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 16:14:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemí FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:03:02 -05:00

Es así que, con Informe n.º 4025-2022-MDNCH-GAYF/SGLYCP de 18 de agosto de 2022, el licenciado Carlos Enrique Minchola Lavado, sub gerente de Logística y Control Patrimonial solicitó al ingeniero Yvan Sánchez Sunció, gerente de Planificación Presupuesto y Sistema la certificación presupuestal, indicando: *“el servicio requiere de un valor estimado en soles; por lo tanto, no requiere de un Proceso de Selección siendo este un requisito indispensable para realizar un gasto dentro del Año Fiscal 2022”*, el mismo que mediante proveído n.º 4145-2022-MDNCH fue derivado al C.P.C Bruno Azañedo Llatas, sub gerente de Planificación y Presupuesto.

Sobre el particular, con Informe n.º 1937-2022-MDNCH-GPP/SGP/SGPyR de 22 de agosto de 2022, el C.P.C Bruno Jesús Azañedo Llatas, sub gerente de Presupuesto y Racionalización remite la certificación presupuestal por la adquisición de las camionetas al ingeniero Yvan Sánchez Sunció, gerente de Planificación y Presupuesto, quien a su vez remitió la certificación



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemí FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:00:58 -05:00

<sup>1</sup> Septuagésima segunda.

(…)

2. Suspéndase hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.

presupuestal al Lic. Carlos Enrique Minchola Lavado, sub gerente de logística y Control Patrimonial, con el Memorando n.° 1718-2022-MDNCH-GPP de 22 de agosto de 2022.

Posteriormente, el Lic. Carlos Enrique Minchola Lavado, sub gerente de Logística y Control Patrimonial, remite el Informe n.° 4204-2022-GAF-SGLyCP de 26 de agosto de 2022, al C.P.C. Arquímedez Daniel Cueva Huaraz, gerente Municipal, en cuyo documento se consignó lo siguiente:

*“(…) Justifica técnicamente la necesidad señalando el estado de emergencia que está atravesando el Distrito de Nuevo Chimbote, debido al aumento de la delincuencia y la inseguridad ciudadana, robos, asaltos a mano armada, sicariato que mantiene a la comuna sureña en total zozobra, por lo que queda justificada la **ADQUISICIÓN DE 10 CAMIONETAS EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, mediante una **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la causal de Situación de Emergencia tipificado conforme a la Ley 30225”*

En torno a ello, recomienda lo siguiente:

*“(…) Se solicita **LA AUTORIZACIÓN DE LAS COMPRAS DE VEHÍCULOS; “ADQUISICIÓN DE 10 CAMIONETAS EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”***

La misma fecha el gerente Municipal con proveído n.° 2176-2022-MDNCH-GM deriva los actuados a la abogada Rosa Ana Díaz Barrón, gerente de Asesoría Jurídica, quien el 26 de agosto de 2022, emite el Informe Legal n.° 253-2022.MDNCH-GAJ, dirigido al abogado Jhoan Jair Gocht Guerrero, secretario General, en cuyo informe concluye:

*“Autorizando la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la “**ADQUISICIÓN DE 10 CAMIONETAS PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**” con código único n.° 2548832, por la excepción de adquisición de vehículos automotores para seguridad ciudadana y por renovación de los vehículos automotores que tengan antigüedad igual o superior a diez (10) años” (Negrita agregado)*

Finalmente, con Resolución de Alcaldía n.° 399-2022-MDNCH de 26 de agosto de 2022, se resuelve en su artículo primero lo siguiente:

*“Autorizar la contratación directa para la “Adquisición de 10 camionetas para la gerencia de seguridad ciudadana y gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash” con código único n.° 2548832, por la excepción de adquisición de vehículos automotores para seguridad ciudadana y por renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución”.*

De otra parte, de la información registrada en el SEACE, se advierte que indica como causal de contratación directa: situación de emergencia, de acuerdo a la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por  
GAMEZ MONTERO Yessica  
Susel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 16:14:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:03:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:00:58 -05:00

**IMAGEN N° 1**  
**Causal de contratación registrado en el SEACE**

| Ficha Selección : Ver documentos por procedimientos  |   |   |                      |                                |                      |                     |            |           |  |   |                                    |                             |            |  |  |                        |          |  |  |                             |  |
|--|---|---|----------------------|--------------------------------|----------------------|---------------------|------------|-----------|--|---|------------------------------------|-----------------------------|------------|--|--|------------------------|----------|--|--|-----------------------------|--|
| Entidad convocante   | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE   |   |                      |                                |                      |                     |            |           |  |   |                                    |                             |            |  |  |                        |          |  |  |                             |  |
| Nomenclatura   | DIRECTA-PROC-12-2022-MDNCH-1  |   |                      |                                |                      |                     |            |           |  |   |                                    |                             |            |  |  |                        |          |  |  |                             |  |
| Nro. de convocatoria   | 1   |   |                      |                                |                      |                     |            |           |  |   |                                    |                             |            |  |  |                        |          |  |  |                             |  |
| Objeto de contratación   | Bien  |   |                      |                                |                      |                     |            |           |  |   |                                    |                             |            |  |  |                        |          |  |  |                             |  |
| Descripción del objeto   | ADQUISICIÓN DE 10 CAMIONETAS PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE 2 PROVINCIA DEL SANTA 2 DEPARTAMENTO DE ANCASH |   |                      |                                |                      |                     |            |           |  |   |                                    |                             |            |  |  |                        |          |  |  |                             |  |
| <p>► Datos del documento Informe Técnico de la Contratación Directa</p> <p>► Datos del documento Informe Legal de la Contratación Directa</p> <p>► Datos del Documento Técnico-Legal de la Contratación Directa</p> <p>▼ Datos del Documento que Aprueba la Contratación Directa</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Documento que aprueba la Contratación Directa</td> <td>2 - 399-2022-MDNCH</td> <td>Causal de contratación directa</td> <td>Situación emergencia</td> </tr> <tr> <td>Fecha del Documento</td> <td>26/08/2022</td> <td>Documento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nombre del funcionario que aprueba el documento</td> <td>CRECENCIO DOMINGO CALDAS EGUSQUIZA</td> <td>Fecha y hora de publicación</td> <td>13/10/2022</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Usuario de publicación</td> <td>44824541</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Historial de Documentos del</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> |   | Documento que aprueba la Contratación Directa | 2 - 399-2022-MDNCH   | Causal de contratación directa | Situación emergencia | Fecha del Documento | 26/08/2022 | Documento |  | Nombre del funcionario que aprueba el documento | CRECENCIO DOMINGO CALDAS EGUSQUIZA | Fecha y hora de publicación | 13/10/2022 |  |  | Usuario de publicación | 44824541 |  |  | Historial de Documentos del |  |
| Documento que aprueba la Contratación Directa  | 2 - 399-2022-MDNCH  | Causal de contratación directa                | Situación emergencia |                                |                      |                     |            |           |  |   |                                    |                             |            |  |  |                        |          |  |  |                             |  |
| Fecha del Documento  | 26/08/2022  | Documento                                     |                      |                                |                      |                     |            |           |  |   |                                    |                             |            |  |  |                        |          |  |  |                             |  |
| Nombre del funcionario que aprueba el documento  | CRECENCIO DOMINGO CALDAS EGUSQUIZA  | Fecha y hora de publicación                   | 13/10/2022           |                                |                      |                     |            |           |  |   |                                    |                             |            |  |  |                        |          |  |  |                             |  |
|  |   | Usuario de publicación                        | 44824541             |                                |                      |                     |            |           |  |   |                                    |                             |            |  |  |                        |          |  |  |                             |  |
|  |   | Historial de Documentos del                   |                      |                                |                      |                     |            |           |  |   |                                    |                             |            |  |  |                        |          |  |  |                             |  |

Fuente: página web del SEACE: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>

Sobre el particular, el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, establece lo siguiente:

*“27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*

- Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.*
- Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.***
- Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.*
- Cuando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a la ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.*



Firmado digitalmente por  
GAMEZ MONTERO Yessica  
Susel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 16:14:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:03:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:00:58 -05:00

- e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
- f) Para los servicios personalísimos prestados por personas, que cuenten con la debida sustentación.
- g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.
- h) Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores.
- i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.
- j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.
- k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afin para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.
- l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.1 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.
- m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internaciones especializados.

Por otro lado, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, considera lo siguiente:

*"b) Situación de Emergencia*

*La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:*

- b.1) *Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*
- b.2) *Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.*
- b.3) *Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.*
- b.4) *Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia."*



Firmado digitalmente por  
GAMEZ MONTERO Yessica  
Sussei FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 16:14:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:03:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:00:58 -05:00

Respecto al informe n.º 01-2022-MDNCH-GSC hace hincapié a lo siguiente: “(...) encontrándose dentro del marco legal la adquisición de la compra... por motivo de estado de emergencia covid”, del mismo modo, de la información registrada en el portal del SEACE, se advierte que se consideró el supuesto de contratación directa: situación de emergencia y como motivo de situación de emergencia: Emergencia Sanitaria.

Sobre el particular, se advierte que servidores de la entidad consideraron el estado de emergencia covid para aprobar la contratación directa para la adquisición de diez (10) camionetas; sin embargo, la situación de emergencia que se configura en los supuestos b.1), b.2), b.3) y b.4) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, no se ajustan a la adquisición de unidades vehiculares.

Consecuentemente, no se advierte una justificación para poder realizar una contratación directa por motivo de emergencia sanitaria COVID 19; toda vez que, el marco normativo relacionado a la emergencia sanitaria no permitió la adquisición de vehículos para los fines que fueron adquiridos por la entidad, ocasionando con ella que la entidad no cuente con pluralidad de postores y de esta manera obtener la mejor propuesta tanto técnica como económica.

De otra parte, debemos enfatizar que con Oficio n.º D002099-2022-OSCE-SIRE de 28 de diciembre de 2022, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, remitió el Dictamen CD n.º 584-2022/DGR-SIRE el cual contiene la acción de supervisión de oficio al procedimiento de contratación directa que se analizó motivo del presente análisis, en cuyo documento concluye:

*“No se advierte la configuración de la causal de “Situación de Emergencia” conforme lo regulado en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley y 100 de su Reglamento”*

Es importante señalar que la contratación directa es un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que solo procede cuando se configura algunas de las causales previstas en el artículo 27 de la Ley.

En torno a lo expuesto, la Entidad omitió realizar un procedimiento de selección para la compra de los vehículos automotores; consiguiendo de esta manera evaluar a diversos postores a efectos de conseguir la mejor oferta técnica y económica.

## b) Criterio

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente a partir del 14 de marzo de 2019.**

### Artículo 1. Finalidad

*La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.*

### Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones



Firmado digitalmente por  
GAMEZ MONTERO Yessica  
Susel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 16:14:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:03:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:00:58 -05:00

(...)

- a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realcen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

#### Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 *Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*

(...)

- b) *Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.*

(...)

27.4 *El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.*

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 334-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del enero de 2019.**

(...)

Artículo 100. *Condiciones para el empleo de la Contratación Directa*

*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

(...)

- b) *Situación de Emergencia*

*La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:*

- b.1) *Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*
- b.2) *Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.*
- b.3) *Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.*
- b.4) *Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*

Como es de verse, de los hechos expuestos no se ha identificado que la causal por situación de emergencia se haya configurado, más aún si se considera que del informe emitido por el gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres este sustenta su recomendación en el “estado de emergencia COVID 19”, que difiere del informe realizado por el subgerente de Logística y Control Patrimonial quien refiere ante el gerente de Planificación y Presupuesto la “situación de emergencia” por los altos índices de delincuencia en el distrito, como sustento para efectuar una Contratación Directa, siendo que esta no es una causal para recurrir a la excepción que otorga la norma de contrataciones; y que en todo caso, si se considerara la emergencia sanitaria que asoló



Firmado digitalmente por  
GAMEZ MONTERO Yessica  
Susel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 16:14:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemí FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:03:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemí FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:00:58 -05:00

nuestro país como causal de excepción, la adquisición de los vehículos no guarda relación con esa coyuntura, que en todo caso para la fecha de adquisición no era imprescindible o necesaria.

La situación advertida afectó a la entidad; toda vez que, limitó la pluralidad de postores y poder tener variedad de ofertas en la compra de diez (10) camionetas, ello en virtud que los servidores de la Entidad consideraron el estado de emergencia COVID como una causal para realizar una contratación directa de bienes, y a su vez la "situación de emergencia" que no contempla los altos índices de delincuencia como causal para la referida excepcionalidad; no advirtiéndose una justificación plena para poder realizar una contratación directa, muy por el contrario, la entidad debió considerar la pluralidad de postores a efectos de obtener la mejor propuesta tanto técnica como económica.

#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA AOP

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote se ha advertido un hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

#### VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Nuevo Chimbote, 19 de julio de 2023.

 Firmado digitalmente por GAMEZ  
MONTERO Yessica Susael FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-07-2023 16:15:50 -05:00

**Yessica Susael Gamez Montero**  
Jefe de Comisión de Control

 Firmado digitalmente por RODRIGUEZ  
VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-07-2023 14:59:48 -05:00

**Mirian Noemí Rodríguez Vigo**  
Supervisor de Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Nuevo Chimbote, 19 de julio de 2023

 Firmado digitalmente por RODRIGUEZ  
VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-07-2023 15:00:10 -05:00

**Mirian Noemí Rodríguez Vigo**  
Jefe de OCI  
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

APÉNDICE

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE AOP N° 020-2023-CG/GRAN-AOP  
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. SERVIDORES DE LA ENTIDAD RECOMENDARON Y TRAMITARON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE DIEZ UNIDADES MÓVILES MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONSIDERANDO IRREGULARMENTE LA CAUSAL DE “SITUACIÓN DE EMERGENCIA” ESTABLECIDA EN LA NORMA DE CONTRATACIONES POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, IMPIDIENDO LA REALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE PERMITA LA PLURALIDAD DE POSTORES Y LA OBTENCIÓN DE MEJORES PROPUESTAS.

| N° | Documento   |
|----|---|
| 1  | Informe Técnico n.° 01-2022-MDNCH-GSC de 26 de julio de 2022      |
| 2  | Informe 651-2022-MDNCH/GSCYGRD de 26 de julio de 2022             |
| 3  | Memorando n.° 11177-2022-MDNCH/GAF de 27 de julio de 2022         |
| 4  | Informe n.° 4025-2022-MDNCH-GAYF/SGLYCP de 18 de agosto de 2022   |
| 5  | Informe n.° 1937-2022-MDNCH-GPP/SGP/SGPyR de 22 de agosto de 2022 |
| 6  | Memorando n.° 1718-2022-MDNCH-GPP de 22 de agosto de 2022         |
| 7  | Informe n.° 4204-2022-GAF-SGLyCP de 26 de agosto de 2022          |
| 8  | Informe Legal n.° 253-2022.MDNCH-GAJ de 26 de agosto de 2022.     |
| 9  | Resolución de Alcaldía n.° 399-2022-MDNCH de 26 de agosto de 2022 |



Firmado digitalmente por  
GAMEZ MONTERO Yessica  
Sussel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 16:16:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:03:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-07-2023 15:00:58 -05:00

Nuevo Chimbote, 19 de julio del 2023

**OFICIO N° 505-2023-CG/OC3948**

Señor:

**Walter Jesús Soto Campos**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.**

Centro Cívico s/n

**Nuevo Chimbote/Santa/Ancash**

**ASUNTO** : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 020-2023-2-3948-AOP

**REF.** : a) Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre 2022.  
b) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.


Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 020-2023-2-3948-AOP, denominado "**Contratación directa: adquisición de 10 camionetas para la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la referencia b), se solicita remitir al Órgano de Control Institucional de la Entidad, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ  
VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-07-2023 16:32:13 -05:00

---

**Mirian Noemí Rodríguez Vigo**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

C.c.  
Arch.  
MNRV/lerl



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000037-2023-CG/3948

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 505-2023-CG/OC3948

**EMISOR** : MIRIAN NOEMI RODRIGUEZ VIGO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : WALTER JESUS SOTO CAMPOS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20282911915

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO  
POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 12

---

Sumilla: Como resultado de la revisión efectuada a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 020-2023-2-3948-AOP, denominado "Contratación directa: adquisición de 10 camionetas para la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 505-2023-CG/OC3948
2. Informe n.° 020-2023-2-3948-AOP





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 505-2023-CG/OC3948

**EMISOR** : MIRIAN NOEMI RODRIGUEZ VIGO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : WALTER JESUS SOTO CAMPOS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE

### Sumilla:

Como resultado de la revisión efectuada a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 020-2023-2-3948-AOP, denominado "Contratación directa: adquisición de 10 camionetas para la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20282911915**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000037-2023-CG/3948
2. Oficio n.° 505-2023-CG/OC3948
3. Informe n.° 020-2023-2-3948-AOP

**NOTIFICADOR** : MIRIAN NOEMI RODRIGUEZ VIGO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

